

académicos, presentarán certificado expedido por la Empresa en que trabajen, acreditativa de su calificación profesional, aptitudes personales y conducta laboral.

IV. Tramitación de las solicitudes

5.º Los aspirantes a estas becas deberán formular su petición en el modelo oficial que les será facilitado en las Comisarias del Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

6.º Se presentarán directamente o se enviarán por correo certificado, total y exactamente cumplimentadas, antes del 30 de noviembre, en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el centro docente en el que pretenda seguir sus estudios el solicitante.

7.º Se considerarán nulos los impresos de solicitud que hayan sido cubiertos de manera incompleta.

V. Criterios de selección

8.º La selección de los beneficiarios de estas becas para el curso 1965-66, se realizará atendiendo a la capacidad moral, intelectual y profesional demostrada por los solicitantes para los estudios que se proponga seguir y a la insuficiencia de recursos económicos.

9.º Tendrán preferencia para la adjudicación los que hubieran disfrutado de beca durante el curso anterior y justifiquen aprovechamiento en los estudios.

10. Entre los que reúnan méritos análogos, serán preferidos los que tengan mayor edad y sus domicilios habituales se encuentren más alejados de los centros oficiales donde realicen sus exámenes.

VI. Selección de becarios

11. Para la selección de los becarios que hayan de disfrutar estas becas se constituirá en cada Comisaría de Protección Escolar, una Comisión integrada: Por el el Comisario, como Presidente, y como Vocales: Dos Catedráticos de Universidad, uno de Escuelas Técnicas de Grado Superior y otro de las de Grado Medio, el Comisario delegado para el S. E. U. y la representación estudiantil. Actuará de Secretario el de la Comisaría del Distrito Universitario.

VII. Obligaciones de los becarios

12. Los becarios seleccionados deberán cumplir las obligaciones establecidas en la norma VII de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), incurriendo, caso de incumplimiento, en las sanciones previstas en la norma VIII de la citada disposición. En el caso de que, sin causa justificada, interrumpieran sus estudios, deberán devolver el importe de la beca percibida.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, señores Comisarios de Distrito y Delegados de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato nocturno

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las secciones nocturnas de los Institutos y sus secciones filiales y centros que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

2.º La cuantía individual de estas becas se ajustará a los módulos previstos en el V Plan de Inversiones del Fondo de Igualdad de Oportunidades (tipos D y E de los ciclos I y II, según el grado de estudios en que se encuentre el solicitante) y estará en proporción a la necesidad económica del candidato.

II. Solicitudes y tramitación

3.º Las instancias para participar en este concurso deberán extenderse en el modelo oficial, que podrán recoger los interesados en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en la Delegación a que pertenezca el centro docente en el que se encuentren matriculados los alumnos, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Jurado de selección

4.º En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección integrado en la siguiente forma: Presidente: El Delegado provincial de Protección Escolar; Vocales: Los Directores de las Secciones nocturnas de los Institutos o de sus Secciones filiales o centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el de la Iglesia, cuando exista centro que de ella dependa, y un representante de la Delegación Provincial de Juventudes.

Dicho jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud de estos beneficios.

IV. Obligaciones de los beneficiarios

5.º Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para adjudicación de préstamos a graduados.

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo VI, artículo segundo, concepto uno del Plan de Inversiones para 1965 y de conformidad con las siguientes

Bases

Primera. *Solicitantes*.—Podrán solicitar préstamos al Graduado los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. *Objeto del préstamo*.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaren a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos*.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

1. Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales, si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
2. Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas*.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado, concedidos con anterioridad, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se consideren con derecho a prórroga podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización*.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Pre-

visión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras a que se alude en el párrafo primero de esta base.
2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
3. Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficientes amplitud los siguientes puntos:

Establecimiento profesional: a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.
b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.
c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.
d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.
e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización: a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

- b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.
- c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.
- d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicita el préstamo.
- e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste:

- a) Que subsiste la necesidad económica para proseguir su preparación.
- b) Referencia sobre la inversión de la cantidad recibida.
- c) Explicación de las actividades realizadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos al Graduado serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga y aplicándose el resto del crédito disponible a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias del Distrito Universitario correspondiente, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán en el Jurado de selección constituido a este efecto para que formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social antes de transcurridos quince días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarias de Distrito publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava. *Jurados de préstamos a Graduados.*—En cada Distrito Universitario, el Comisario de Protección Escolar del mismo, con autorización del Rector, constituirá el siguiente Jurado:

Presidente: El mismo Comisario.

Vocales: Un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior o Medio. Para el estudio de las peticiones de primer establecimiento profesional, se incorporará al Jurado un representante de cada Colegio Profesional, según los proyectos presentados.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del Jurado de préstamos se podrá recurrir, ante la Comisaría General de Pro-

tección Escolar y Asistencia Social, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Rafael Gasset de Las Morenas para la distribución de agua en el Poblado de «El Badén».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Gasset de las Morenas, en solicitud de autorización para la instalación de una red de distribución de agua en el poblado de «El Badén», término municipal de Marchamalo, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Gasset de las Morenas para el suministro de agua solicitada.

La autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras, para su reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º En el supuesto de que se establezcan tarifas para la facturación del agua suministrada, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Industria.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. velocidad, y otro de 375 kilogramos e igual velocidad de régimen en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», de San Sebastián.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», domiciliada en San Sebastián, barrio de Herrera, en solicitud de aprobación de dos prototipos de ascensores, uno de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. de velocidad y otro de 375 kilogramos, con igual velocidad de régimen, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.» (MEDASA), los prototipos de ascensores que a continuación se indican, quedando reseñados en esta Dirección General con las inscripciones que asimismo se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador modelo MS/F125/K375, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-92.

Aparato elevador modelo MS/F125/K300, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-93.